



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **02 ENE. 2025**

2024-2-11-0000645

VISTO: que el proyecto presentado por la FEDERACION URUGUAYA DE JUDO denominado "Clasificación y preparación a juego Olímpicos Paris 2024, preparación ODESUR 2026", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a la promoción del Judo, formación de referentes, clasificación de los atletas a los Juegos Olímpicos Paris 2024 y Preparación Odesur 2026;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 5 de setiembre de 2024;

II) que el proyecto presentado por la FEDERACION URUGUAYA DE JUDO (RUT N° 180.143.910.013) es acompañado por los mecenas CONAREY S.A. (RUT N° 213.254.510.013) y APRAHAMIAN KELEK S.A. (RUT N° 210.527.280.011);

ASUNTO 1597

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la FEDERACION URUGUAYA DE JUDO (RUT N° 180.143.910.013) denominado "Clasificación y preparación a juegos Olímpicos Paris 2024,

DP/A-MR

preparación ODESUR 2026”, cuyo objetivo apunta a la promoción del Judo, formación de referentes, clasificación de los atletas a los Juegos Olímpicos Paris 2024 y Preparación Odesur 2026; por un total de \$ 2:170.000 (pesos uruguayos dos millones ciento setenta mil).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Judo según detalle:

| Empresa | Rut | Importe |
|-----------------------|-----------------|---------|
| CONAREY S.A. | 213.254.510.013 | 819.000 |
| APRAHAMIAN KELEK S.A. | 210.527.280.011 | 700.000 |

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

| Empresa | Rut | Importe |
|-----------------------|-----------------|---------|
| CONAREY S.A. | 213.254.510.013 | 351.000 |
| APRAHAMIAN KELEK S.A. | 210.527.280.011 | 300.000 |

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas y en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.



2024-2-11-000645

5º) Dispónese que la Federación Uruguay de Judo deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS